



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 30 de septiembre de 2011
No. 62

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION Y EVALUACION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3847, 555-B1, 554-B1, 3680, 940-A1, 3831, 3846, 984-A1, 3675, 3842, 575-B1, 576-B1, 577-B1, 578-B1, 572-B1, 573-B1, 574-B1, 992-A1, 3844, 3674, 3843, 3918, 987-A1, 3845, 3946, 1008-A1, 3938, 3936, 1013-A1 y 3841.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3949, 3947, 3948, 3864, 3865, 3866, 989-A1, 3856, 3857, 3880, 1012-A1, 4009 y 4010.

SUMARIO:

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO FRACCIÓN IV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Esta actualización implica necesariamente la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, con el propósito de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para estar acorde con la dinámica de la Administración Pública Estatal, es necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, con el propósito de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que en fecha 29 de marzo del año 2007, se publicó el decreto del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se creó el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto organizar, operar, desarrollar y supervisar, los servicios de educación media superior y superior en el Estado, en las modalidades no escolarizada y mixta, en las vertientes abierta y a distancia.

Que en fecha 10 de julio del 2010 se autorizó una reestructuración administrativa del Instituto, en el cual se establecen los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior.

Que es una premisa fundamental realizar el Instituto un adecuado control y seguimiento del desempeño de cada uno de los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Que los centros referidos requieren de un instrumento legal que les proporcione el marco jurídico de su actuación, para regular en forma adecuada cada una de las actividades que deberán de desarrollar, para brindar un servicio de calidad, eficiencia y oportunidad.

Que el presente Reglamento tiene como objeto regular las obligaciones de los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior del Instituto.

En merito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE
MÉXICO.**

**TITULO I
DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y estudiantes del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá:

- I. Consejo Directivo, el Consejo Directivo del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- II. Instituto, el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.

- III. Director General, al Director General del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- IV. Subdirección Académica, a la Subdirección Académica del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- V. Plan de estudios, a los planes y programas que integran la educación media superior, las licenciaturas, diplomados, maestrías y educación superior de cualquier tipo que se ofrecen por el Instituto.
- VI. Reglamento, al Reglamento de los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- VII. Evaluación del Aprendizaje, al proceso mediante el cual se determina la calificación y acreditación de los estudiantes en cada una de las asignaturas de educación media superior y superior.
- VIII. Centro Atención y Evaluación, a los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior pertenecientes al Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.
- IX. Dictamen de equivalencia, es el acto emitido por la autoridad educativa, que declara equiparables entre sí los estudios realizado en el sistema educativo nacional.
- X. Revalidación de estudios, es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro del sistema.

Artículo 4.- Los estudios de tipo medio superior y superior que imparta el Instituto, serán apegados a los planes de estudio aprobados y programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación del Estado de México, y las instituciones educativas públicas y privadas con las que el Instituto celebre convenios de colaboración.

Artículo 5.- Los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior tienen como fines académicos, los siguientes:

- I. Operar, impartir y evaluar los estudios de tipo Medio Superior y Superior que establezca el Instituto, y
- II. Ofrecer a los estudiantes una educación con calidad que les permita acceder a estudios de tipo medio superior y superior o adquirir los conocimientos necesarios para el desempeño de un trabajo en su comunidad.

Artículo 6.- El Centro de Atención y Evaluación llevará los controles necesarios sobre la inscripción y evaluación del aprendizaje, con apego a la normatividad de la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación del Estado, y proporcionar esta información de manera oportuna cuando se les solicite por las instancias correspondientes.

TITULO II**DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y EVALUACIÓN
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR****CAPÍTULO I
DEL COORDINADOR**

Artículo 7.- El Coordinador de un Centro de Atención y Evaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la nacionalidad Mexicana;
- II. Contar con título de licenciatura o grado superior afín a sus funciones, y
- III. Ser de reconocida solvencia moral, con prestigio profesional y académico.

Artículo 8.- El Coordinador del Centro de Atención y Evaluación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Centro de Atención y Evaluación ante las diversas autoridades de Educación Federales, Estatales y Municipales, organizaciones sociales de la comunidad de su ubicación;
- II. Asistir a las sesiones de trabajo a las cuales lo convoquen las autoridades del Instituto;
- III. Presentar ante la Subdirección Académica las propuestas de contratación del personal del Centro de Atención y Evaluación de acuerdo a los perfiles a cubrir y presupuesto autorizado;
- IV. Ejecutar los acuerdos emitidos por sus superiores del Instituto;
- V. Cumplir con las disposiciones, planes y programas académicos de educación media superior y superior;
- VI. Observar la normatividad que regulen su funcionamiento y del Instituto;
- VII. Presentar a la Subdirección Académica un informe quincenal de las actividades desarrolladas en el Centro de Atención y Evaluación a su cargo, independientemente de los que se le soliciten en particular, por ésta o las diversas áreas del Instituto;
- VIII. Conservar en buen estado de uso los edificios, muebles, equipos de computo, aparatos, libros y demás bienes que integren el patrimonio del Centro de Atención y Evaluación;
- IX. Llevar el control administrativo del personal y evaluar su desempeño del Centro de Atención y Evaluación a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Instituto;
- X. Conservar el orden y la disciplina del personal y de los estudiantes dentro del Centro de Atención y Evaluación;

- XI. Aplicar encuestas e instrumentos de evaluación del servicio proporcionado en el Centro de Atención y Evaluación, para su análisis y desarrollar las medidas para mejorar el servicio;
- XII. Proponer la adquisición del material bibliográfico y didáctico necesario para el desarrollo de los programas de estudio y su administración;
- XIII. Enviar a la Subdirección Académica los documentos para trámites de revalidación o equivalencia para su dictaminación, así como la certificación de estudios;
- XIV. Supervisar y coordinar las actividades y funciones del Control Escolar;
- XV. Recibir y entregar el Centro de Atención y Evaluación de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- XVI. Realizar el plan de trabajo que tendrán los asesores, y
- XVII. Las demás funciones que le sean inherentes a su cargo.

Artículo 9.- El Instituto podrá celebrar convenios y acuerdos para la instalación de Centros de Atención y Evaluación, en dependencias gubernamentales, estatales y municipales, asociaciones públicas y privadas, que autorice el Consejo Directivo, a las cuales se encargará de vigilar, supervisar y coordinar su funcionamiento.

CAPÍTULO II RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR

Artículo 10.- El responsable de Control Escolar del Centro de Atención y Evaluación debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener estudios de nivel superior terminado o documento equivalente, y
- III. Ser persona honorable, de reconocido prestigio profesional.

Artículo 11.- El responsable de Control Escolar tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Acordar con el Coordinador del Centro de Atención y Evaluación los asuntos de su competencia;
- II. Sustituir al Coordinador del Centro de Atención y Evaluación en su ausencia, previa autorización de la Subdirección Académica;
- III. Recabar la documentación que acredite los estudios de los aspirantes a cursar el nivel de educación media superior y superior;
- IV. Revisar la documentación para la equivalencia o revalidación de estudios que sea la indicada de acuerdo al trámite solicitado y remitirla al área correspondiente;
- V. Solicitar a los estudiantes la documentación que proceda, de acuerdo a la normatividad, para los procesos de expedición de certificados que avalen los estudios realizados en el Instituto;

- VI. Aplicar y dar seguimiento a los planes y programas de estudio aprobados para la educación media superior y superior que imparta el Instituto;
- VII. Coordinar las actividades académicas, administrativas, de capacitación, actualización, desarrollo y evaluación de los asesores y aplicadores de evaluaciones;
- VIII. Atender los reportes sobre el uso y estado de los equipos de cómputo, el servicio de internet, del mobiliario y material didáctico que se tenga para la impartición de los programas de estudio;
- IX. Recibir las credenciales de identificación de los alumnos en el Centro de Atención y Evaluación para su entrega a los destinatarios, recabar la firma de acuse por la entrega y resguardarlos;
- X. En función de las solicitudes registradas para la presentación de exámenes, informar al coordinador el número de aplicadores requeridos, especificando los horarios y las materias a evaluar;
- XI. Realizar las actividades de control escolar;
- XII. Elaborar un control para el registro de las asesorías que proporcione el asesor a los estudiantes;
- XIII. Hacer un uso adecuado de las claves de acceso al sistema educativo a distancia, y
- XIV. Las demás funciones que le sean inherentes a su cargo.

CAPÍTULO III DEL ASESOR ACADÉMICO

Artículo 12.- El Asesor Académico de un Centro de Atención y Evaluación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener nacionalidad Mexicana;
- II. Tener estudios de educación superior, y
- III. Ser de reconocida solvencia moral, prestigio profesional y académico.

Artículo 13.- Para ser asesor académico se debe cubrir el perfil profesional de la materia a impartir, tener experiencia académica y aptitudes para la docencia, contar con título legalmente expedido o la documentación que compruebe tener los estudios concluidos en alguna de las licenciaturas o materias que pretenda impartir.

Artículo 14.- Los asesores ingresarán al Centro de Atención y Evaluación por un periodo máximo de seis meses, mediante contrato laboral por tiempo determinado, anexando copia del título y cédula profesional, o documento que acredite contar con los estudios concluidos.

Artículo 15.- Son obligaciones de los asesores, las siguientes:

- i. Analizar los contenidos académicos, los materiales de apoyo y el contenido curricular de los planes y programas de estudio, del tipo medio superior y superior y preparar los servicios de asesoría personalizada o grupal vía internet;

- II. Atender las solicitudes de asesoría o tutoría académica que le presenten los estudiantes, guiar el desarrollo de proyectos, ejercicios, investigaciones, estudios y consulta individualizada de los procesos educativos vía internet;
- III. Proponer al coordinador del Centro de Atención y Evaluación las modificaciones, ampliaciones y reformas y demás acciones tendientes a fortalecer y mejorar los planes y programas de estudio;
- IV. Vigilar y supervisar la adecuada utilización del equipo de computo por parte de los estudiantes, el acceso a los sistemas y programas de enseñanza vía internet y atender sus requerimientos de consulta durante su estancia en el Centro de Atención y Evaluación;
- V. Identificar con oportunidad el equipo dañado o deteriorado y reportarlo al coordinador para su mantenimiento, reparación o reposición;
- VI. Realizar actividades de difusión y promoción del servicio educativo que ofrece el Centro de Atención y Evaluación;
- VII. Asistir puntualmente a cada asesoría según el horario de la asignatura correspondiente;
- VIII. Preparar la información que le solicite el Coordinador del Centro de Atención y Evaluación;
- IX. Tener el registro de las asesorías que proporcione a los estudiantes;
- X. Realizar su plan de trabajo y someterlo a la consideración del Coordinador del Centro de Atención y Evaluación;
- XI. Hacer un uso adecuado del correo electrónico que le sea proporcionado por el Coordinador del Centro de Atención y Evaluación, y
- XII. Las demás que sean inherentes a su cargo.

CAPÍTULO IV **APLICADOR DE EVALUACIONES**

Artículo 16.- El aplicador de evaluaciones del Centro de Atención y Evaluación debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener estudios de nivel superior;
- III. Tener conocimientos de informática, y
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio profesional.

Artículo 17.- El aplicador de evaluaciones del Centro de Atención y Evaluación tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Preparar el equipo y mobiliario para la presentación de evaluaciones o exámenes por parte de los alumnos y verificar las condiciones de operatividad de los equipos y sistemas, para la aplicación de evaluaciones;

- I. Verificar que los estudiantes que presentarán las evaluaciones se registraron y pagaron previamente los derechos de examen, así mismo se identifiquen con la credencial correspondiente;
- III. Verificar que los alumnos observen durante el proceso de evaluación las normas establecidas de acuerdo al sistema y modalidad educativa seleccionada;
- IV. Acceder al sistema para obtener los resultados de las evaluaciones aplicadas, comunicar los resultados a los alumnos e informar al responsable de control escolar del Centro de Atención y Evaluación;
- V. Informar oportunamente al Coordinador del Centro de Atención y Evaluación cualquier incidente que se presente durante el proceso de evaluación;
- VI. Verificar que la información relativa a los resultados se encuentre disponible en el sistema;
- VII. Apoyar las funciones académicas y administrativas que le encomiende el coordinador del Centro de Atención y Evaluación, y
- VIII. Desarrollar las demás funciones que sean inherentes al área de su competencia.

TITULO III CONTROL ESCOLAR

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 18.- La Subdirección Académica en el ámbito de sus atribuciones será la instancia responsable del diseño de los formatos de inscripción, acreditación y certificación, que se requieran para los estudios que se ofrecen vía internet el Instituto.

Artículo 19.- Los certificados de estudios que expida el Instituto, serán: Certificado Total de Estudios y Certificado Parcial, de ambos documentos se podrán expedir por duplicado, previo pago de derechos, de conformidad con la modalidad, el nivel de que se trate.

Artículo 20.- Los formatos a utilizar por el Centro de Atención y Evaluación son:

- I. Control de calificaciones;
- II. Listados;
- III. Historial Académico;
- IV. Boleta de calificaciones;
- V. Credencial de alumnos, y
- VI. Los que de acuerdo a la modalidad y nivel requiera en particular.

Artículo 21.- Para el manejo y operación de los sistemas de educación que se impartan, el Coordinador del Centro de Atención y Evaluación y el responsable de control escolar, firmarán una carta responsiva para recibir usuario y contraseña de acceso a los sistemas electrónicos de estudios de nivel medio superior y superior.

Artículo 22.- El personal del Centro de Atención y Evaluación brindará todas las facilidades para que la Subdirección Académica efectúe la supervisión y verificación de control escolar.

Artículo 23.- Cuando se haga uso indebido de documentos, sellos oficiales, o de documentos apócrifos en el Centro de Atención y Evaluación se levantará una acta administrativa según el caso, anexando el documento de la alteración, ante la presencia y firma de dos testigos, dejando a salvo los derechos del Instituto, para que los pueda ejercitar judicialmente en la vía legal correspondiente.

Artículo 24.- Los Centros de Atención y Evaluación en cuanto sea aplicable, llevarán un historial académico de todos los alumnos a partir de su ingreso.

Artículo 25.- El historial académico de los alumnos deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre del Centro, nivel de estudio y sistema educativo;
- II. Nombre y Apellidos del alumno en forma alfabética;
- III. Número de matrícula del estudiante;
- IV. Asignaturas;
- V. Periodo de Estudio;
- VI. Clave de la asignatura;
- VII. Evaluaciones acumuladas, aprobadas y reprobadas, y
- VIII. Promedio General.

CAPÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 26.- La inscripción es el trámite que realizan los interesados ante los Centros de Atención y Evaluación, en forma presencial o vía internet, para cursar por primera vez las asignaturas correspondientes al plan de estudios de nivel medio superior y superior, inicia al proporcionar los datos de la solicitud de inscripción y su envío para la activación de la matrícula y concluye con el pago. La cual se podrá realizar en los periodos que establezca el Instituto.

Artículo 27.- Los requisitos para ser admitido como estudiante del nivel medio superior y superior, serán los que el Instituto establezca en las convocatorias de inscripción y que mencionen los convenios de colaboración que tenga celebrados con instituciones públicas y privadas.

Artículo 28.- El Instituto asignará el número de matrícula al estudiante inscrito, y la clave personal de ingreso al sistema para el acceso a los contenidos temáticos de las materias por internet.

Artículo 29.- El Instituto expedirá a los estudiantes la credencial correspondiente, que se entregará en el Centro de Atención y Evaluación a que corresponda.

Artículo 30.- Para obtener la credencial correspondiente se deben cubrir los derechos de expedición de credencial de acuerdo al nivel educativo y sistema correspondiente.

El estudiante tendrá la obligación de portar la credencial dentro del Centro de Atención y Evaluación y presentarla en el momento que se le solicite.

Artículo 31.- Para que un estudiante proveniente de un subsistema diferente pueda inscribirse al bachillerato en línea, deberá mencionar en el formato de inscripción tener el nivel medio superior con algunas materias acreditadas, deberá iniciar el trámite de equivalencia de estudios o de revalidación según corresponda, para lo cual entregará la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Certificado de terminación de estudios de secundaria original y copia fotostática;
- III. Certificado parcial de estudios de educación media superior legalizado;
- IV. Pagar los derechos correspondientes ante el banco y la ficha de depósito, y
- V. Cédula Única de Registro de Población (CURP) original y copia.

El Instituto emitirá el dictamen de equivalencia de estudios o revalidación que corresponda.

CAPITULO III DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 32.- La evaluación del aprendizaje es el proceso de valoración sistemático, continuo y flexible que permite obtener información de carácter cualitativa y cuantitativa, respecto del desempeño, avance y grado de aprendizaje obtenido por el estudiante que curse los estudios de educación media superior y superior que ofrece el Instituto.

Artículo 33.- La evaluación se realizará de conformidad a lo establecido en los niveles y sistemas académicos que ofrece el Instituto, mediante los convenios que tiene celebrados con instituciones públicas y privadas.

CAPITULO IV DE LA CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 34.- De conformidad con los niveles y sistemas educativos el Instituto podrá expedir los siguientes documentos, según corresponda:

- I. Certificados totales;
- II. Certificados parciales;
- III. Constancias de calificaciones académicas y administrativas, y
- IV. Diplomas por término de estudios.

Artículo 35.- Certificado es el documento que expide el Instituto a los estudiantes, que acreditan haber aprobado sus estudios.

Artículo 36.- Los certificados que expida el Instituto podrán ser totales o parciales. Los primeros se otorgarán al finalizar el plan de estudios, cubriendo los requisitos correspondientes; los segundos se expedirán a petición de los interesados y comprenderá únicamente las asignaturas acreditadas. Cuando así proceda en el nivel de estudios y sistema educativo.

Artículo 37.- Para la expedición de los certificados totales y parciales en bachillerato en línea deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Cursar y aprobar el 100% de las asignaturas establecidas en el plan de estudios, para el caso de los certificados totales;
- II. Realizar el pago de los derechos correspondientes, y
- III. Entregar 4 fotografías tamaño semitítulo, a color, fondo blanco, recientes, papel mate, sin cabello en la cara y sin lentes; las mujeres podrán utilizar aretes pequeños y maquillaje discreto.

Artículo 38.- En los niveles medio superior y superior se cubrirán los requisitos de conformidad al tipo de estudio que se realice.

Artículo 39.- El estudiante, al recibir cualquier documento, firmará de recibido en el costado derecho de la copia del mismo, anotando la fecha y agregando la leyenda "recibí en original". El Centro de Atención y Evaluación remitirá al área correspondiente del Instituto copia dentro de un plazo de quince días naturales a partir de la entrega.

Artículo 40.- Los certificados totales podrán permanecer en el Centro de Atención y Evaluación durante un lapso de tres meses, a efecto de que sean entregados a los estudiantes.

Los certificados que no sean recibidos en este plazo, deberán ser remitidos a la Subdirección Académica para su cancelación respectiva o su conservación en su caso.

Artículo 41.- En caso de errores de impresión, tachaduras y enmendaduras en los certificados o demás documentos, la subdirección Académica solicitará la cancelación y reposición de los mismos.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 42.- Los estudiantes podrán expresar libremente sus ideas con el debido respeto a los demás estudiantes y asesores del Centro de Atención y Evaluación.

Artículo 43.- Los estudiantes inscritos en los Centros de Atención y Evaluación tendrán los siguientes derechos:

- I. Disponer del servicio de los equipos de cómputo que ofrece, cumpliendo con los requisitos que establezca el Centro de Atención y Evaluación;
- II. Recibir de las autoridades del Centro de Atención y Evaluación la información que requiera sobre programas de estudios, criterios de evaluación y su situación académica;

- III. Recibir la credencial que lo identifique como alumno del Centro de Atención y Evaluación en el que se encuentre inscrito;
- IV. Presentar las evaluaciones de cada asignatura y recibir la calificación obtenida, y
- V. Recibir la documentación que acredite los estudios realizados.

Artículo 44.- Los alumnos deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conocer y respetar la normatividad del Instituto, este Reglamento y la normatividad del sistema académico al cual se hubiera inscrito;
- II. Ser respetuosos con las autoridades y personal del Instituto y de los Centro de Atención y Evaluación, y
- III. Observar buena conducta dentro del Centro de Atención y Evaluación.

Artículo 45.- Los alumnos tienen prohibido realizar las siguientes conductas:

- I. Realizar agresiones físicas, morales y verbales contra los servidores públicos del Centro de Atención y Evaluación;
- II. Incitar a la violencia a los estudiantes del Centro de Atención y Evaluación;
- III. Fumar dentro de las instalaciones del Centro de Atención y Evaluación;
- IV. Portar o usar armas y objetos que, por su naturaleza, puedan ser peligrosos en las instalaciones del Centro de Atención y Evaluación;
- V. Alterar, falsificar, sustraer o hacer uso indebido de documentos escolares o hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad;
- VI. Realizar cualquier tipo de manifestación de orden político o religioso en las instalaciones del Centro de Atención y Evaluación;
- VII. Llevar a cabo actividades distintas a las académicas, sin autorización del coordinador del Centro de Atención y Evaluación;
- VIII. Utilizar las instalaciones, el mobiliario, material y equipo de cómputo del Centro de Atención y Evaluación, con fines diferentes a las actividades propias del mismo, hacer mal uso de las tecnologías, material didáctico y la clave electrónica;
- IX. Consumir, poseer, traficar drogas o bebidas alcohólicas en las instalaciones del Centro de Atención y Evaluación;
- X. Faltar al respeto a sus compañeros dentro del Centro de Atención y Evaluación o unidad académica y realizar actos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- El Coordinador del Centro de Atención y Evaluación impondrá las sanciones a

los estudiantes que se hagan acreedores a ello, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, por violación a este Reglamento o normatividades vigentes en el Instituto.

Artículo 47.- Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes que incurran en alguna de las infracciones que establecen los artículos anteriores son las siguientes:

- I. Amonestación verbal, personal;
- II. Amonestación por escrito, con copia a los padres de familia o tutores y al expediente del alumno;
- III. Suspensión temporal, que puede ser de una semana hasta un año, y
- IV. Baja definitiva del Instituto.

Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar.

Artículo 48.- Cuando se detecte y compruebe la suplantación del estudiante en cualquiera de las actividades realizadas en los estudios, éste será sancionado de la siguiente manera:

- I. En la primera ocasión, recibirá cero de calificación en la actividad en la que haya sido descubierto el engaño académico. Si lo comete en el examen final, automáticamente tendrá calificación reprobatoria en la asignatura;
- II. En la segunda ocasión recibirá la sanción anterior acompañada de una amonestación por escrito, y
- III. En la tercera ocasión causará baja definitiva.

Artículo 49.- En cualesquiera de las sanciones se procederá a suscribir un acta administrativa en la que se describirá la falta cometida, con copia para el expediente del estudiante o estudiantes, según sea el caso, misma que será firmada por las autoridades educativas del Centro de Atención y Evaluación que en ella intervengan, debiendo remitirse copia de la misma a la Dirección General del Instituto.

Artículo 50.- El estudiante que haya cometido alguna o algunas de las faltas señaladas en este Reglamento o normatividad vigente, se le concederá la garantía de audiencia para ser escuchado, presentándose en forma personal con la presencia de sus padres, tutores o familiares, cuando sea menor de edad. Levantando el acta correspondiente, en el caso de no asistir se hará constar esta circunstancia.

Artículo 51.- Desahogada la garantía de audiencia el Coordinador del Centro de Atención y Evaluación, procederá a dictar la resolución correspondiente, dentro de un término de quince días hábiles.

Artículo 52.- La resolución que dicte el coordinador del Centro de Atención y Evaluación y de la unidad académica, podrá ser recurrida mediante el recurso de inconformidad que se interpondrá ante la Subdirección Académica del Instituto, quien emitirá su resolución dentro de un término de diez días hábiles posteriores a la presentación de la inconformidad. Esta resolución será definitiva y no procederá recurso alguno en contra de la misma.

Artículo 53.- Los estudiantes causarán baja por disposición reglamentaria en forma temporal o definitiva:

Artículo 54.- Causarán baja temporal, los estudiantes que incurran en las faltas que establecen las fracciones II, III, VI, VII, VIII y X del artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 55.- Serán motivo de bajas definitivas las faltas que establecen las fracciones I, IV, V, IX del artículo 45 del presente Reglamento.

Artículo 56.- Para la aplicación de la suspensión temporal del estudiante se deberán considerar las circunstancias de ejecución de los hechos, el riesgo en que estuvieron las personas o los bienes, los daños o perjuicios causados a las personas o al Instituto, al Centro de Atención y Evaluación, a los alumnos, al personal de estos, sus bienes, equipos de computo y sistemas.

Artículo 57.- El estudiante no tendrá derecho a presentar examen en los siguientes supuestos:

- I. No se presente en el día y hora señalada para la aplicación del examen;
- II. No presentar el comprobante de solicitud de examen, el recibo de pago correspondiente y su credencial o una identificación oficial con fotografía, en original;
- III. Se presente al examen en un estado inconveniente o muestre una conducta inadecuada o agresiva hacia los participantes en la aplicación del examen u otros estudiantes.
- IV. Artículo 58.- Se cancelará el examen del estudiante en las siguientes situaciones:
- V. Altere la disciplina del grupo o de la sede durante la aplicación del examen;
- VI. Se comunique con otros estudiantes durante la aplicación;
- VII. Utilice material no autorizado para la resolución del examen;

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO: El presente ordenamiento legal deberá difundirse entre directivos y personal estudiantil del Instituto para su conocimiento y su debido cumplimiento.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, según consta en el acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciséis días del mes de agosto, de dos mil once.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GONZALEZ PADILLA GLORIA YOLANDA, en el expediente No. 287/2010, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital señaló las diez horas del día doce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 144, lote 43, manzana XXV, condominio 319, condominal "E" número oficial 1, de la Avenida Hacienda Los Almendros, del conjunto habitacional de interés social, denominado Hacienda Cuautitlán, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia, en el periódico La Crónica, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 657,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 30 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3847.-20 y 30 septiembre.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O

En los autos del expediente 410/2011, relativo al Juicio Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar -divorcio necesario, promovido por YANETH MARTINEZ SERRANO, en contra de JUAN ALVARADO ZACARIAS, en el que se demanda el divorcio necesario en contra de JUAN ALVARADO ZACARIAS, solicitando como prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de una pensión alimenticia. D).- El pago de gastos y costas. Manifestando que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el veintitrés de marzo del año dos mil tres, que su último domicilio conyugal lo fue el establecido en la Segunda cerrada de Abedules, manzana ochenta y ocho, lote cuarenta, casa dos, sección dos de Los Héroes Tecámac, que no procrearon hijos, que durante su matrimonio, adquirieron la casa en donde se ubicaba su domicilio conyugal, que con el paso del tiempo, el hoy demandado se comportó de una manera agresiva hacia la actora, lo que degradó la relación matrimonial hasta el punto de agredirla físicamente el día veintiséis de marzo del año en curso, derivando en la actual demanda de divorcio; el Juez de lo Familiar del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de JUAN ALVARADO ZACARIAS, emplácese por medio de

edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, previniendo para el caso de que pasado el tiempo del emplazamiento y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

555-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber a ELIZABETH FRANCO MEJIA que en el expediente 77/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, RUBEN HERNANDEZ SOSA, le demanda: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 07, manzana 157, del Barrio Hojalateros del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1175, volumen 202, libro primero de la sección primera de fecha 15 de septiembre de 1998, se funda para ello que en fecha 20 de octubre de 1998, celebró contrato de compraventa con ELIZABETH FRANCO MEJIA quien le entregó la posesión material y desde esa fecha lo ha poseído de manera ininterrumpida, pública de buena fe, pacífica y en calidad de propietario se hace saber a ELIZABETH FRANCO MEJIA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de julio de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

554-B1.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 803/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por TOMAS VALDEZ LOPEZ en contra de LIDYA GUZMAN VILLEGAS, por auto dictado en fecha veintiséis de mayo del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda a LIDYA GUZMAN VILLEGAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra respecto de las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende ha convertido en propietario del terreno de calidad eriazó denominado San Juan y se encuentra ubicado en términos del poblado de la Colmena perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, México, actualmente conocido por su ubicación como calle Las Rosas, número 14, San Juan en San Ildefonso, Nicolás Romero, Estado de México, también

conocido registralmente como lote terreno denominado Rancho la Colmena o San Ildefonso, ubicado en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la declaración parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional de Tlalnepantla, bajo la partida 33, volumen 278, sección primera, libro primero, de fecha 20 de agosto de 1975 a nombre de la demandada LIDYA GUZMAN VILLEGAS, y se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, haciéndole saber al enjuiciado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, seis de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica. 3680.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LLAMESE AL TERCERO "ALEJANDRO MENDOZA PACHECO".

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 235/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA, en contra de MARCO ANTONIO PARTIDA SOSA, se ordenó llamar por medio de edictos al tercero ALEJANDRO MENDOZA PACHECO, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el suscrito BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA, es propietario de la casa habitación y terreno en él construida, ubicada en calle Ailes número 45-A, casa número A 1, Fraccionamiento Rincón Colonial, Colonia Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- La entrega que deberán hacer el demandado MARCO ANTONIO PARTIDA SOSA de la casa habitación y terreno en él construida, con sus frutos y accesorios y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda al suscrito, en mi carácter de único y exclusivo propietario de dicho inmueble, el cual tiene las medidas y colindancias: superficie de cien metros noventa y cinco decímetros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y linderos casa uno, con superficie construida de setenta y cuatro metros novecientos cincuenta centímetros cuadrados; al noreste: en cuatro metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, con cajón de estacionamiento y en un metro doscientos cincuenta milímetros con casa número dos "A", al suroeste: en once metros quinientos milímetros, con casa dos "A", patio de servicios casa dos "A" y área común, al sureste: en cinco metros ciento noventa milímetros con patio de servicio casa cuarenta y ocho "A", al noreste: en once metros quinientos milímetros con casa cincuenta y uno "A", patio de servicio casa cincuenta y dos "A", área común, así mismo cuenta con dos cajones de estacionamiento los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: cajón de estacionamiento número uno "A" uno, con una superficie de trece metros cero centímetros cuadrados y linda: al noroeste: en dos metros quinientos milímetros, con callejón del puente, al sureste: en dos metros quinientos milímetros, con área común, al suroeste: en cinco metros doscientos milímetros, con cajón número uno "A" dos; al noreste: en cinco metros doscientos milímetros, con cajón número cincuenta y dos "A" dos y con área común; cajón de estacionamiento número uno "A" dos, con una superficie de trece metros cero centímetros cuadrados y linda: al noroeste: en dos metros quinientos milímetros, con callejón del puente; al sureste: en dos metros quinientos milímetros, con área común, al suroeste: en cinco metros doscientos milímetros, con área común, al noreste: en cinco metros doscientos milímetros, con cajón número uno "A" uno; C).- El pago de los gastos / costas que origine en el presente juicio hasta su conclusión. Esto para el efecto de que comparezca a juicio y produzca su

contestación de demanda el tercero ALEJANDRO MENDOZA PACHECO, y de esta manera, al ser oído y vencido, le pare perjuicio la sentencia definitiva que se dicte. Mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, agosto treinta de dos mil once.-Primer Secretario, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

940-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL S.A.
DE C.V. y BANCO DE COMERCIO, S.A.

JARA GRANADOS GUADALUPE, demanda por su propio derecho en el expediente 63/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en lote veinticuatro (24) de la manzana cuarenta y tres (43), ubicado en el Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Con las siguientes medidas y colindancias: al nor-orient: en medida de 8.00 mts. con lote 1, al sur-orient: en medida de 15.00 mts. con lote 23, al sur-poniente: en medida de 8.00 mts. con Monte Olimpo, al nor-poniente: en medida de 15.00 mts. con andador. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), mediante contrato de compraventa celebrado con CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL S.A. DE C.V. y BANCO DEL COMERCIO S.A., y que se cubrió el pago total y finiquito pactado mediante el recibo número 13244 de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro por concepto de enganche, por la cantidad de OCHENTA MIL PESOS M.N., y con tres pagarés suscritos a favor de la vendedora dos por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL PESOS cada uno y el último por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL S.A. DE C.V., y BANCO DEL COMERCIO S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado

de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este Juzgado, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

940-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: KARINA CASTRO GONZALEZ.

En los autos del expediente JOF 459/2011, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por AMADO CRUZ HERNANDEZ, en contra de KARINA CASTRO GONZALEZ, mediante escrito de fecha veinticinco de marzo de dos mil once el actor le reclama las siguientes prestaciones:

- a) La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a las partes con base en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.
- b) La declaración de liquidación de la sociedad conyugal.
- c) El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio.

Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos:

1. En fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, las partes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.
2. Durante su matrimonio procrearon tres hijas de nombres JOANNA AIKO, MARIA JOSE y FATIMA de apellidos CRUZ CASTRO, actualmente menores de edad.
3. Establecieron su domicilio conyugal en calle I número veintisiete, Colonia San Martín de Porres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
4. Durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna que integren la sociedad conyugal.
5. En el mes de abril del año dos mil dos el demandado abandonó el domicilio conyugal llevándose a sus menores hijas y pertenencias personales sin que a la fecha se hayan vuelto a reunir.
6. A la presente fecha ha transcurrido más de un año de su separación, por lo que se solicita el divorcio con apoyo en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.

El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada KARINA CASTRO GONZALEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en dicho lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe dar contestación a la instaurada en su contra y oponer las excepciones que estime convenientes dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

Se validan los presentes edictos en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

940-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA, se hace de su conocimiento que MA. DEL SOCORRO JUAREZ MANRIQUEZ, demanda en el expediente 811/2008, en la vía reconvenional la acción de nulidad y las siguientes prestaciones: A) La nulidad e invalidez del título de propiedad del actor LORENZO GUTIERREZ GUTIERREZ, consistente en la escritura pública número 2746, pasada ante la fe del Notario Público Número 23 del Distrito de Tlalnepantla, que contiene el contrato de compraventa a favor del hoy actor de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, toda vez que dicho documento ya no opera a favor del actor por la simple y sencilla razón de que dicha persona (LORENZO GUTIERREZ GUTIERREZ) me enajenó el inmueble que hoy me reclama en acción reivindicatoria ya que para ello utilizó el título de propiedad que hoy resulta ser inválido para su pretensión porque el mismo ya no surte efectos a favor del señor LORENZO GUTIERREZ GUTIERREZ, POR VIRTUD DE QUE DICHA PERSONA CELEBRO CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA CON LA SUSCRITA EN FECHA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO NO LE SIRVE AL ACTOR COMO TITULO DE PROPIEDAD POR LA ENAJENACION QUE REALIZO A FAVOR DE LA SUSCRITA. B) La formalización del contrato verbal de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita MARIA DEL SOCORRO JUAREZ MANRIQUEZ, en mi calidad de compradora celebré contrato verbal de compraventa con el señor LORENZO GUTIERREZ GUTIERREZ, en su calidad de vendedor respecto del inmueble marcado con el número 307 de la calle Circunvalación Oriente, Quinta Sección del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, estableciéndose como valor de la compraventa la de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS; C) El otorgamiento y firma de escritura que deberá realizar LORENZO GUTIERREZ GUTIERREZ, a favor de la suscrita con motivo del contrato verbal de compraventa que tenemos celebrado en fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, respecto del inmueble descrito en la prestación que antecede; D) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, que en sentencia se ordene; E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, treinta y uno de agosto de dos mil once.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 30 agosto de 2011.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

940-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA: VIRGINIA RAMOS VIUDA DE FERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que los señores DANIEL y GERARDO ENIN, ambos de apellidos SANCHEZ JUAREZ, le demandan bajo el expediente número 429/2011, de

este Juzgado, la prescripción positiva, usucapión respecto a la totalidad del bien inmueble denominado "Ex Hacienda San José Salinas", ubicado a orillas del poblado de Santo Domingo Aztacameca, en términos del Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba de Gómez Farías, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 479.37 metros y linda con Ejidos o ampliación de San Cristóbal Colhuacán, al norte: 302.04 metros y linda con Ejidos o ampliación de San Cristóbal Colhuacán, al noroeste: 547.75 metros y linda con Ejidos o ampliación de San Cristóbal Colhuacán, al sureste: 4,590.36 metros y linda con Bienes Comunales de Santo Domingo Aztacameca, al sur: 138.05 metros y linda con ejido de Santiago Tolman, al suroeste: 1,580.55 metros y linda con Rancho San Antonio y pueblo de Santa María Palapa, al norte: 2,378.43 metros y linda con Ex Hacienda San José Salinas, al noroeste: 1,761.00 metros y linda con Ejido de San Cristóbal Colhuacán, al norte: 1,459.23 metros y linda con Ejidos o ampliación de San Cristóbal Colhuacán, con una superficie total de: 3,826,680.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde el día veinte (20) de agosto del año 2002 dos mil dos, los actores se encuentran en posesión a título de dueños y en calidad de propietarios, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, del inmueble "Ex Hacienda San José Salinas", que la causa generadora de su posesión, se debe a la transmisión de dominio que les realizó la señora DOLORES MENDOZA Y ALVA, por contrato privado de compraventa, tal y como lo demuestran con el original del mismo, y que desde la fecha de la celebración de dicho contrato, se les hizo entrega material del referido bien raíz, realizado actos inherentes a su calidad de propietarios, como múltiples mejoras, que como lo acreditan con el certificado de inscripción expedido por el tenedor del Instituto de la Función Registral de Otumba, México, el inmueble se encuentra inscrito a favor de VIRGINIA RAMOS VIUDA DE FERNANDEZ, que a la fecha ha transcurrido el término de más de cinco años de que se encuentran en posesión del citado inmueble materia del presente asunto, por lo que se ven en la necesidad de demandar la usucapión del mismo. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto del dos mil once (2011), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que VIRGINIA RAMOS VIUDA DE FERNANDEZ, se presente dentro del plazo de treinta días (30) días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la Materia. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Otumba, México, a los veintinueve 29 días del mes de agosto del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo: 22 veintidós de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

940-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 397/2001.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FRIAS FERNANDEZ ANGELICA MARCELA (ANTERIORMENTE BANCO DEL ATLANTICO S.A.), ahora RODRIGUEZ BRIONES LUCERO, en contra de ROMEO

MARTINEZ MACIAS, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, mediante auto de fecha ocho de agosto, primero de abril, ambos del año en curso, que en lo conducente dice: señaló las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado consistente en la casa ubicada en la calle Cerro de Guadalupe número 104 del fraccionamiento Los Pirules, lote 13, manzana V, Municipio de Tlalneantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'468,800.00 UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor señalado por el perito designado por la parte actora. Haciéndose del conocimiento a los postores que para participar en la diligencia antes ordenada deberán de exhibir el diez por ciento (10%), de la cantidad del avalúo mediante billete de depósito a favor de este Juzgado, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), a favor de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, se le tendrá por hecha su postura.

Para su publicación por dos veces, en los estrados de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "La Crónica", así como al C. Juez competente en Tlalneantla, Estado de México, se sirva publicar los edictos por dos veces en los tableros de aviso de su Juzgado, en el periódico que para tal efecto autorice el C. Juez exhortado, así como en los sitios públicos de estilo de esa Entidad Federativa, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 30 de agosto de 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

3831.-20 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 498/2006.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.
 PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CONTRERAS IRIGOYEN JORGE LUCIO FERNANDO (su sucesión), JOSE MARIA RIVAS MONCAYO y MARIA DEL PILAR CONTRERAS IRIGOYEN, en contra de SUSANA LUGO RAMOS y JORGE EDUARDO MUÑOZ LARA, expediente número 498/2006, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, las diez horas con treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en la calle Jacarandas número 6, lote 3, manzana 26, zona uno, del Ex Ejido de San Mateo Tezoquiapan, Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'421,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Prensa", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado exhortado. México, D.F., a 19 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3846.-20 y 30 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ZEPEDA TERAN ABRAHAM y GUADALUPE MEJIA MARTINEZ, con número de expediente 1017/2008, la C. Juez Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble materia de este procedimiento ubicado en lote dieciséis, manzana cincuenta y tres conforme a la actual nomenclatura, número cuarenta y seis "B" de la calle Retorno del Bosque de Caobas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas en el avalúo, siendo postura legal y sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$252,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda las diez horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil once, misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado Octavo de lo Civil sito en Avenida Niños Héroes número 132, 4º. Piso, torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal..

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso de este H. Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha señalada para el remate igual plazo.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

984-A1.-20 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

A ROSALVA ARRIAGA SALAZAR.

En los autos del expediente 1161/2010, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS MARIN ARANA, en contra de ROSALVA ARRIAGA SALAZAR, en el cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, invocando la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda. Ignorando el domicilio de la demandada ROSALVA ARRIAGA SALAZAR, el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Validación: Veintidós de agosto de dos mil once.-Autoriza y firma Secretario, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

2075.-C, 21 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MIGUEL ANGEL RIVERA DE LA TORRE y MARIA JOSEFINA SANTOS VILLAFUENTE DE RIVERA, expediente número 887/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda número nueve, sobre el lote número 22, manzana número 2, condominio 28, sección III, de la calle Circuito Josefa Ortiz de Domínguez, ubicada en el Conjunto Habitacional Héroes Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$320,500.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

Este edicto es autorizado por la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, adscrita al Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo civil del Distrito Federal, en términos del artículo 58, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil once.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

3842.-20 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

GRACIELA LOPEZ DE MEDINA y GUSTAVO MEDINA RODRIGUEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de septiembre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 64/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por SILVIA HERMILA JAIMES RIOS en contra de GRACIELA LOPEZ DE MEDINA y GUSTAVO MEDINA RODRIGUEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarte que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva adquisitiva respecto del lote 22 veintidós, de la manzana 282 doscientos ochenta y dos, ubicado en calle Oriente 6, número 80 ochenta de la Colonia Reforma sección La Perla de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21, al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: 8.00 metros con calle Oriente número seis, al poniente: 8.00 metros con lote 31, con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados, B).- La cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de los demandados y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma en los libros correspondientes a favor de la actora, con la finalidad que le sirva

como título de propiedad. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con GRACIELA LOPEZ DE MEDINA y GUSTAVO MEDINA RODRIGUEZ en fecha 12 doce de marzo de 1986 mil novecientos ochenta y seis, en la cantidad de \$13,000,000.00 TRECE MILLONES DE PESOS EN MONEDA NACIONAL, liquidados al momento de la entrega del citado inmueble y a la firma del recibo de fecha 12 de marzo de 1986, que se encontraban presentes testigos dignos de fe a quienes les constan los hechos del día de la celebración del contrato y que desde la fecha antes citada, la actora ha poseído el inmueble motivo de este negocio en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, que le ha realizado mejoras y construcciones por cuenta de su peculio, así como ha cubierto los impuestos municipales y que en ningún momento ha sido molestada, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 07 de septiembre de 2011.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

575-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA NAVA MARTINEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil Usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 369/2011, demanda de EZEQUIEL PEREZ RIVERA y AURORA INTERNACIONAL S.A., las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 43, manzana 178, ubicado en calle Feria de las Flores número 314, Colonia Aurora (actualmente Colonia Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 150.45 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 42, al sur: 17.00 metros con lote 44, al oriente: 8.85 metros con calle Feria de las Flores, al poniente: 8.85 metros con lote 17, la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de AURORA INTER-NACIONAL, S.A. y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su inscripción a favor de la suscrita para que le sirva como título de propiedad. El pago de gastos costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que tiene la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica, continua buena fe desde el día 24 de octubre de 1982, que la obtuvo por medio de un contrato de compraventa que celebró con EZEQUIEL PEREZ RIVERA, que pagó la cantidad de \$45,000,000.00 a la firma del contrato. Que ha realizado mejoras y construcción por su cuenta de su peculio, que nunca ha sido molestada en su posesión y propiedad y en virtud de que carece de título legal que acredite su propiedad sobre el inmueble descrito y tener la posesión desde hace más de diez años, considera que reúne todos y cada uno de los requisitos para usucapir y promueve la presente demanda, ignorándose su

domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el catorce de julio del año dos mil once.-Validación auto de fecha cuatro de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

576-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1011/2010, se ordena el emplazamiento a los demandados PORFIRIO DIAZ Y DIAZ y MELESIO ROJAS ANDRADE, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos ERNESTO CAMAÑO SOSA, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión respecto de la fracción sur del lote de terreno número 25, manzana 105, ubicado en la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros y linda con la fracción norte del mismo lote 25, al sur: 21.50 metros y linda con lote 24, al oriente: 05.00 metros y linda con lote 06, al poniente: 05.00 metros con calle y actualmente conocida como Tlalpan, con una superficie total de 107.50 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del inmueble localizado en la fracción sur del lote de terreno número veinticinco, de la manzana ciento cinco de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapión y sus consecuencias legales, B).- Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como único propietario de la fracción sur, del lote número 25, de la manzana 105, de la Colonia José Vicente Villada, primera sección, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres, C).- El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veinte de julio del año de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato privado de compraventa con el señor MELESIO ROJAS ANDRADE, sobre el inmueble antes descrito y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado que los pueda representar a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo

dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento a los acuerdos de fechas 24 de agosto del 2011 y 07 de septiembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

577-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a trece de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

578-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JERONIMO MERA OLGUIN, la C. CLARA NICOLAS CRUZ, en el expediente número 173/2011, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) La usucapión o prescripción positiva de la casa marcada con el número 19, de 200 metros cuadrados, identificado como el lote número 28 (veintiocho), de la manzana 5 (cinco), de la Colonia Vergel de Guadalupe, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias: b) La aceptación que por medio de un contrato de compraventa me cedió todos los derechos y obligaciones que se derivan del inmueble en cuestión, siendo esta la causa generadora de la posesión que ostenta, c) Como consecuencia de lo anterior, solicita se ordene al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, la tildación y cancelación de la inscripción que aparece a favor de JERONIMO MERA OLGUIN, respecto del inmueble a usucapir y en su lugar se realice inscripción registral en nombre y a favor de la suscrita, con cada uno de los derechos y obligaciones que se deriven de la usucapión ahora tramitada. d) El pago de los gastos y costas para el caso de que el demandado se opusiera infundadamente a las prestaciones que se le reclaman en la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con el señor JERONIMO MERA OLGUIN, en fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS, los cuales fueron pagados en su totalidad y a la firma del contrato le dio la posesión del inmueble, la cual desde esa fecha ha sido de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, realizando mejoras por cuenta de su propio peculio, para poder habitarlo junto con su familia, además cumpliendo con las disposiciones fiscales derivadas de la posesión, identificando plenamente el inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 29, al sur: 20.00 metros con lote 27, al oriente: 10.00 metros con lote 13, al poniente: 10.00 metros con calle Colima. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial,

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

PASTOR GARCIA VALDEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1195/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción de Usucapión, promovido por CRISOFORO MONTOYA MALDONADO en contra de PASTOR GARCIA VALDEZ y MARIA CENOBIA MONTOYA MALDONADO, este les demanda lo siguiente: a).- La prescripción positiva usucapión, del lote de terreno número 5 de la manzana 90, zona 1, del Ejido Xico, (actualmente San Miguel Xico), en el Municipio de Chalco, Estado de México, B).- Que se ordene que la sentencia una vez declarada ejecutoriada, se inscriba en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, para que la misma me sirva de título de propiedad, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos.- 1.- Acredito con certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, respecto del lote de terreno antes mencionado, que se encuentra inscrito bajo la partida 3566, libro primero, sección primera, volumen 78, de fecha 20 de febrero de 1991, a favor de PASTOR GARCIA VALDEZ. 2.- Desde el 15 de febrero de 1993, me encuentro poseyendo en calidad de propietario el inmueble antes citado, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente. 3.- El inmueble tiene una superficie de 273.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Poniente 21, sureste: 27.05 metros con lote 6, suroeste: 10.25 metros con lote 28, noroeste: 27.00 metros con lote 4. 4.- La posesión que tengo del inmueble referido, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con MARIA CENOBIA MONTOYA MALDONADO, desde el 15 de febrero de 1993, por la cantidad de N\$8,000.00 (OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagaron a la firma del contrato. 5.- El 15 de febrero de 1993, adquirí de MARIA CENOBIA MONTOYA MALDONADO, el inmueble antes señalado, mismo que me encuentro poseyendo en calidad de dueño, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, realizándole mejoras, he realizado actos de dominio y efectuado pago de impuestos. En mérito de lo anterior, se emplaza a PASTOR GARCIA VALDEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la inculada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las posteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

periódico 8 Columnas de esta Ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

572-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 761/2008, se ordena el emplazamiento a la demandada, MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: GUILLERMINA ALTAMIRANO LARA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición del lote de terreno número 22, manzana "A", actualmente calle 19, número oficial 185, Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con lote 23, al sur: 17.00 metros y linda con lote 21, al oriente: 08.00 metros y linda con lote 15, al poniente: 08.00 metros y linda con calle 19, con una superficie total de: 136.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado en el lote de terreno número veintidós, de la manzana "A" actualmente calle 19, número oficial 185, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapición y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como única propietaria del inmueble el lote de terreno número 22, manzana "A", actualmente calle 19, número oficial 185, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veintitres de febrero del año de mil novecientos setenta: celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueña, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, que le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 02 de septiembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

573-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSEFINA R. AYALA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto de dos mil once, dictado en el expediente número 65/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición, promovido por SONIA LOPEZ ORNELAS en contra de JOSEFINA R. AYALA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición, respecto del lote 15 quince, de la manzana 371 trescientos setenta y uno, ubicado en calle Macorina número 167 ciento sesenta y siete, de la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de: 151.20 ciento cincuenta y uno punto veinte, metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.75 metros colinda con lote 14, al sur: en 16.85 metros colinda con lote 16, al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 37, y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle Macorina; inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, que el lote de terreno descrito lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el catorce de diciembre del año 2002 dos mil dos, la cual obtuvo por un contrato privado de compraventa celebrado con JOSE CASTRO ROMERO, pactando un precio de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que el titular del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad lo es JOSEFINA R. AYALA; que le ha realizado mejoras y construcciones por su cuenta con su propio peculio, ha pagado sus impuestos prediales y en ningún momento ha sido molestada en su posesión y propiedad, sin embargo en virtud de carecer de título legal que le acredite la propiedad es que viene a ejercitar en la vía ordinaria civil la acción real de prescripción positiva. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que la represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 22 veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

574-B1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 887/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GILBERTO, JUAN y JUANA TODOS DE APELLIDOS BALTAZAR ZAVALA, en contra de RODRIGO MARTINEZ RAMIREZ, CARMEN TORRIJOS BONILLA, ANTONIO MARTINEZ TORRIJOS, NATALIO FRAGOSO y CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que por sentencia definitiva que se dicte se declare la nulidad del contrato privado de

compraventa que aparece celebrado entre los CC. Carmen Torrijos Bonilla y Antonio Martínez Torrijos, en fecha siete de marzo del año mil novecientos ochenta, respecto del lote de terreno, ubicado en la calle Comonfort, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tiene una superficie de 3,798.00 m². (tres mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil once (2011), ordenó emplazar al codemandado CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad ("Diario Amanecer"), y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).-Autorizado por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

992-A1.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce de julio y veinticinco de agosto ambos del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN RAUL PATIÑO LOYOLA y VIRGINIA ARELLANO CORTES, expediente 804/2008, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, señaló las diez horas del día doce de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio que se encuentra ubicado en la vivienda B, construida sobre el lote número 03, manzana 06, super manzana 18, tipo "A", del conjunto urbano denominado Exhacienda Tlalmimilolpan, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, sirva de base para el remate la suma de \$ 271,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para su publicación en el periódico "El Sol de México", en los tableros de aviso de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros del Juzgado en los lugares de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Texcoco, Estado de México. México, D.F., a 1º de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3844.-20 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES
REFORMA, S.A., por conducto de su representante legal JUVENTINO TREJO MENDIETA, se le hace saber que JOSE MARIA SANCHEZ SANTIAGO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 178/11 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) De FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., por conducto de su representante legal JUVENTINO TREJO MENDIETA, la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno 26, de la manzana 243, de la calle Oriente 2, número 173, Colonia Reforma (anteriormente Sección La Perla), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: cinco de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

3674.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 466/2009, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES vs. ALBERTO AGUILAR GARCIA, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ODILON CENTENO RENDON, ordenó por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, las diez horas del día doce de octubre del dos mil once, materia del presente juicio, ubicado en: la casa "B", construida sobre el lote número 77, manzana 24, ubicado en la calle Avenida San Martín número 93, del conjunto urbano denominado "Real de San Vicente", Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "La Crónica" de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 307,800.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores...".

Nota: Edicto que se publicará por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 2 de septiembre de 2011.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

3843.-20 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente 11/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE contra MARGARITA NIETO BARRERA, el Juez señaló las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicada en casa número ciento veintiuno (121) de la calle José María Velasco del Fraccionamiento "Conjunto los Angeles", Toluca, Estado de México, inscrito bajo la partida 899, volumen 155, sección primera, libro primero, compraventa de veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis, sirviendo de base la cantidad de \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CEROS MONEDA NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que le asignaran los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor. Para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días hábiles y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles. Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3918.-26, 30 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 759/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANCHEZ RODRIGUEZ JULIAN e IRENE RAMIREZ AYALA en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA Y DE LA CONCHA y MARIA GUADALUPE AGUILAR MENENDEZ, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó diversos autos de fechas treinta y uno, cuatro ambos de agosto, ocho de julio, veintitrés de junio y audiencia de fecha veintidós de marzo todos ellos del año dos mil once, que en su parte conducente dicen: . . . y se señalan las trece horas del día seis de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble departamento en condominio marcado con el número trescientos uno guión "B", ubicado en el edificio número diecisiete de la calle José Damián Ortiz de Castro y lote de terreno sobre el cual se encuentra construido que es el número "D", guión dos de la manzana cuarenta y tres del Fraccionamiento Loma Suave en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México. . . . sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes precisada, con reducción del diez por ciento. . . . Notifíquese.-Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

987-A1.-20, 26 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS, S.A. DE C.V., en contra de HAND MAT SUPP INTEGRADORES, S.A. DE C.V. y OTRO, en el expediente número 1085/07, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta Capital señaló las diez horas del día seis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado, ubicado en zona 1, manzana 56, lote 10, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, actualmente ubicado en la Avenida de Los Frailes No. 35, Col. Ampliación San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Día, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'470,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 24 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

3845.-20, 26 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ISAIAS GUSTAVO SANTOS VAZQUEZ y OTRA, expediente número 529/05, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día doce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Valle de Toluca, número 9, lote 110, manzana 107, Colonia Fraccionamiento Vista del Valle en San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53296, con las medidas y colindancias que constan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,434,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de agosto del 2011.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

984-A1.-20 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 630/2011, promovido por AMBROCIO CISNEROS MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio respecto de un terreno con construcción (casa habitación) que se encuentra ubicada en la calle de Industria número tres, Colonia Centro, (anteriormente Barrio de San Pedro), en el Municipio de Otzolotepec en el Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: veintidós punto setenta y cuatro (22.74) metros con Apolinar Cisneros Peña (antes) y actualmente con Roberto Ruiz Torres, al noreste: ocho punto cincuenta y cinco (8.55) metros con calle Industria, al sureste: veintidós setenta y cuatro (22.74) metros con calle privada sin nombre, al suroeste: ocho punto sesenta y nueve (8.69) metros con Lauro Camilo Cisneros Martínez, con una superficie total de ciento noventa y seis (196.00) metros cuadrados. En tal inteligencia con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, así como en la tabla de avisos de este Juzgado expídanse los edictos correspondientes otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

3946.-27 y 30 septiembre.

(veintisiete metros con cero centímetros) y linda con los lotes 12 y 13, al oriente: 12.00 (doce metros con cero centímetros) y linda con calle Clemente Rueda, al poniente: mide 12.75 (doce metros con setenta y cinco centímetros) y linda con lote 14. 2.- El diecinueve de octubre de 1946 su padre JOSE CARMEN BAUTISTA GALVAN contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con PETRA GONZALEZ MORALES procrearon a la promovente. a).- Su padre otorgó testamento instituyendo a PETRA GONZALEZ MORALES como única y universal heredera de todos sus bienes. b).- PETRA GONZALEZ MORALES, promovió juicio sucesorio testamentario ante el Juzgado Décimo Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, bajo el expediente 698/2005, el 30 de enero de 2006 fue reconocido la validez del testamento y reconocida como única y universal heredera de los bienes de JOSE CARMEN BAUTISTA GALVAN. 3.- El 31 de enero de 2006 mediante cesión de derechos, PETRA GONZALEZ MORALES cedió a la promovente los derechos de propiedad y posesión del terreno de la prescripción que se ubica en calle Clemente Rueda, lote 11, manzana "D", Colonia San Fernando Huixquilucan, Estado de México. 4.- Desde el 31 de enero de dos mil seis hasta la actualidad, ha poseído el inmueble, la cual ha sido continúa, de buena fe, de forma ininterrumpida, pacífica, pública y a título de dueña, por lo que conforme a los artículos 8.51, 8.52 fracción II, 8.53 del Código Civil así como los preceptos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicita se le declare legítima propietaria del inmueble.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria.-Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los doce días de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1008-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**
C. AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 426/2011, Primera Secretaría, SOCORRO BAUTISTA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) y en cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de agosto del año en curso, se ordenó publicar su solicitud por medio de edictos de la siguiente manera: Promueve información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Clemente Rueda, lote 11, manzana "D", Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, predio que ha poseído por más de cinco años, de buena fe de manera ininterrumpida, continua, pública a título de dueña, en forma quieta y pacífica, fundándose en los siguientes hechos:

HECHOS:

1.- El dos de marzo de 1964 el finado JOSE CARMEN BAUTISTA GALVAN, adquirió en compraventa el inmueble ubicado en aquella época en Ampliación Segunda Sección Granados, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente calle Clemente Rueda, lote 11, manzana "D", Colonia San Fernando, Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes características, superficie 387.92 (trescientos ochenta y siete metros con noventa y dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.73 (treinta y cinco metros con setenta y tres centímetros) y linda con el lote número 10, al sur: 27.00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 629/2011, RUBEN FERNANDEZ COLIN, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera del Departamento del Distrito Federal, número cuatrocientos cuarenta, Colonia Guadalupe, Santa María Atarascillo, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 109.00 metros con Lázaro Morales y Domingo Morales, al sur: 109.00 metros con Pedro García Béales, al oriente: 37.50 metros con el Acueducto, al poniente: 37.50 metros con Jacinto Gutiérrez, con una superficie aproximada de: 4,087.50 metros cuadrados.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley.-Edictos que se expiden el día diecinueve de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: doce de septiembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3938.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 822/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por LILIANA FUENTES INIESTRA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en Barrio de Guadalupe, Pueblo Nuevo, paraje conocido como La Barranca y ahora como calle Los Encinos, sin número, en el Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: tres líneas 15.00 metros, 3.25 metros y 8.70 metros y colinda con José Iniestra Sánchez, al sur: 38.00 metros y linda con una capilla y con el señor Isidro Colín, al oriente: 45.00 metros y linda con Peña, al poniente: 15.60 metros y linda con el señor José Iniestra Sánchez, con una superficie aproximada de: 700.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha trece de septiembre del dos mil once se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.-Tenancingo, México, septiembre diecinueve del dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3936.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 926/2011, JOSE JUAN ORDOÑEZ MORA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo sin número, pueblo San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.66 metros colinda con Avenida Hidalgo; al sur: 43.05 metros colinda con Avenida Nicolás Bravo; al oriente: 119.60 metros colinda con el señor Pedro Reyes Germán; al poniente: 114.97 metros colinda con la señora Guadalupe Jesica Ordóñez Rodríguez, con una superficie total de terreno de 5,000.85 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha veintiséis de febrero de dos mil uno, mediante contrato privado de compra venta adquirió del señor PEDRO REYES GERMAN, la propiedad del terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 12 doce de septiembre del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecamac, Estado de México, el 19 diecinueve de septiembre del 2011 dos mil once.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 12 doce de septiembre del dos mil once 2011.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecamac, Estado de México, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace del conocimiento que ARTURO CRUZ VICHER ALVARADO, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, al cual le recayera el número de expediente 710/2011, respecto del inmueble ubicado en la privada de Río de los Remedios número 8, Colonia San Juan Ixhuatepec, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros con propiedad de Antonio Lima; al sur: 11.90 metros con propiedad de Rodolfo Benavides; al oriente: 10.00 metros con la propiedad de Mariano Avila; al poniente: 10.00 metros con privada Río de los Remedios, argumentando al efecto los siguientes hechos: 1.- Con fecha seis de abril de mil novecientos noventa y uno, el antes citado contrato privado de compraventa fue ratificado en cuanto a su alcance, contenido y firmas, ante la fe pública del C. Juez del Juzgado de Tlalnepantla, Estado de México. Firmado por las partes ante la presencia judicial, como si se tratase de una resolución de autoridad judicial ante el C. Juez Francisco Osomo García y Secretario con que actúa, Gabino Soberanes Fragoso. 2.- Desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el predio descrito en el hecho que antecede y su posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como la buena fe, en consecuencia a prescrito a su favor el inmueble mencionado. 3.- Acompaño certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en Tlalnepantla, Estado de México, respecto al inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el terreno descrito no está inscrito en el aludido registro. 4.- También acompaño recibo del pago de impuesto predial al corriente y en el cual se consta que el suscrito desde la fecha de compraventa del inmueble ha pagado dicho impuesto. 5.- Ofrezco el testimonio de tres personas, de notorio arraigo en el lugar de ubicación del bien inmueble de referencia, tal como lo exige la Ley y que son los C.C. Ma. del Refugio Muñoz Iturbe, Jorge Luis Gordillo Sánchez y Leticia Hernández Cabañas, a quienes se compromete a presentar de manera personal el día y hora de que señale su Señoría para la recepción de la información testimonial correspondiente. Por lo tanto, dése vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, ordenando la publicación por edictos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, háganse al promovente las esta y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y el Boletín Judicial que se fijan en los estrados de éste Juzgado, en razón de que el señalado se ubica fuera de la población en que se ubica éste Tribunal teniendo por autorizados para oír y recibir notificaciones a las personas que indica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de agosto de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HILARIO COLUNGA MARTINEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 560/11, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en carretera Huehuetoca Apaxco sin número, Barrio Santa María, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros linda con cerrada de seis metros de ancho; al sur: 12.00 metros linda con María de la Luz

Hernández González; al oriente: 20.00 metros linda con Juana María Rodríguez Alonso; al poniente: 20.00 metros linda con José Rodríguez Santillán, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diez de junio del año dos mil once. Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de junio del 2011.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 675/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por CATALINA CAMACHO HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha ocho de julio del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Por medio de contrato privado de compra-venta de fecha ocho de enero del año dos mil uno, adquirí del señor LORENZO VIGUERAS ROJAS, una fracción de terreno del inmueble denominado "Solar Tepepa", ubicado en el Barrio de San Juan de este Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, (actualmente ubicado en calle Juan Escutia sin número, Barrio de San Juan de este Municipio de Coyotepec, Estado de México), Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 08.40 metros con Raymundo Doniz; al sur: 08.40 metros con Eva Camacho Hernández; al oriente: 16.00 metros con calle Juan Escutia; al poniente: 16.30 metros con Julio Hernández Pérez, teniendo una superficie de 135.56 metros cuadrados). Que como lo acredita el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona y que su posesión ha sido continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe desde el día ocho de enero del dos mil once, y por tener únicamente el contrato privado de compra-venta celebrado con el señor LORENZO VIGUERAS ROJAS, es por eso que ejercita la acción declarativa que le otorga el artículo 8.58 del Código Civil.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de agosto del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce de julio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 501/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por EVA CAMACHO HERNANDEZ, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de mayo del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho,

para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que por medio de contrato de compraventa de fecha ocho de enero del año dos mil uno, adquirió del señor LORENZO VIGUERAS ROJAS, una fracción de terreno de una superficie de 133.10 metros, inmueble denominado "Solar Tepepa", ubicado en Barrio de San Juan, del Municipio de Coyotepec, Estado de México, actualmente ubicado en calle Juan Escutia esquina Adolfo López Mateos sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.40 metros con Catalina Camacho Hernández; al sur: 8.40 metros con calle Adolfo López Mateos; al oriente: 15.80 metros con calle Juan Escutia; al poniente: 15.90 metros con Julio Hernández Pérez, que desde la fecha del contrato ha poseído el terreno descrito y su posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de mayo del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 684/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por VERONICA RODRIGUEZ MENDEZ, en el que por auto dictado en fecha trece de julio del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que por medio de contrato privado de compraventa con fecha dos de enero del dos mil dos, adquirió del señor ALBERTO VIGUERAS ANDRADE, un terreno de una superficie de 604.50 metros cuadrados, terreno denominado solar "El Rancho", ubicado en el Barrio Acoacalco, Municipio de Coyotepec, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 24.20 metros y colinda con Francisco Salas Robles; al sur: con 24.20 metros y colinda con Esperanza Viguera Andrade; al oriente: con 25.00 metros colinda con continuación de Avenida Hidalgo Sur; y al poniente: en 25.00 metros y colinda con Juan Viguera Andrade. Que desde la fecha del contrato de referencia, ha poseído el terreno descrito y que su posesión ha sido pacífica, pública, continua y a título de dueño, así como de buena fe. Que el terreno del presente juicio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, y que el terreno pertenece al régimen ejidal del Municipio de Coyotepec, Estado de México.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de agosto del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 13 de julio del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 583/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de inscripción a través de información de dominio, promovido por JUANA MARIA RODRIGUEZ ALONSO, en el que por auto dictado en fecha catorce de junio del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los

periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Por medio de contrato privado de compra-venta de fecha veinticinco de abril del año dos mil cuatro, adquirí del señor JOSE RODRIGUEZ SANTILLAN, un terreno, ubicado en carretera Huehuetoca Apaxco sin número, Barrio Santa María, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 12.50 metros con cerrada de seis metros de ancho; al sur: 12.50 metros con José Rodríguez Santillán; al oriente: 20.00 metros con José Rodríguez Santillán; al poniente: 20.00 metros con Hilario Colunga Martínez, teniendo una superficie de 250.00 metros cuadrados (doscientos cincuenta metros cuadrados). Que como lo acredita el inmueble no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona y que su posesión ha sido continua, pacífica, pública, a título de dueño y de buena fe desde el día veinticinco de abril del año dos mil cuatro, y por tener únicamente el contrato privado de compra-venta celebrado con el señor JOSE RODRIGUEZ SANTILLAN, es por eso que ejercita la acción declarativa que le otorga el artículo 8.58 del Código Civil.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de junio del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: catorce de junio del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1013-A1.-27 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 824/2007.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EMILIO SAMUEL ROMERO BERMUDEZ, expediente número 824/2007, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta. . . y como lo solicita el ocursoante. . . se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y para tal efecto anúnciese por medio de edictos, los que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en sitios de costumbre del Juzgado competente en Tecámac, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo publicarse además los edictos en la sección de avisos judiciales del Diario Imagen y en un periódico del Estado de México, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo que obra en autos, inmueble ubicado en vivienda identificada como tipo interés medio unidad "E", marcada con el número oficial 9, del condominio comercialmente conocido con el nombre de Privada Cuesta, así como el 5.0000% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual esta construida, que es el lote 8, de la manzana 15, del conjunto urbano habitacional denominado Villa del Real Sexta Sección, localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas. Asimismo y toda vez que el bien

inmueble materia del remate, se encuentra era de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Tecámac, Estado de México. . .-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3841.-20 y 30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 921/24/2011, HILARIA HERNANDEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Colihia", ubicado en San Jerónimo Xonacahuacan, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 87.00 m y linda con Luis Hernández Alarcón, al sur: 87.00 m y linda con Plácido Hernández Alarcón, al oriente: 27.48 m y linda con Felipa Hernández Alarcón, al poniente: 27.48 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie de 2,384.76 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 4 de marzo de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3949.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 130525/1103/2011, JUAN MANUEL ARELLANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.00 m colinda con Marcelina Aída Padilla Reyes, al sur: 23.00 m colinda con Roberto Alfredo Romero González, al oriente: 9.50 m colinda con Ricardo Sebastián González, al poniente: 9.50 m colinda con calle Allende. Superficie aproximada de 231.38 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3947.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

Exp. 130524/1104/2011, JUAN MANUEL ARELLANO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 23.00 m colinda con Juan Manuel Arellano Pérez, al sur: 23.00 m colinda con Delfino Chávez Valdez, al oriente: 10.06 m colinda con José González González, al poniente: 10.06 m colinda con calle Allende. Superficie aproximada de 231.38 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3948.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 321-94/2011, LA C. CELIA PEREYRA VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Pilas s/n, tercera manzana Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.34 m con camino privado; al sur: 21.88 m con Raúl y Efrén González Mier; al oriente: en 5 líneas de 13.93, 6.35, 3.31, 3.00 y 28.66 m con Fernando Armando Paredes Vega y Consuelo Moreno Vázquez; al poniente: en 4 líneas 4.30, 21.60, 2.58 y 17.00 m con Abigail Barrera Nieto y Javier Mancilla Torres. Superficie aproximada de 1,419.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3864.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 320-93/2011, LA C. GUADALUPE ENRIQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. conocido Loma de Trojes, Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 44.00 mts. con Cirilo Serrano Jiménez, al sur: en 3 líneas: 19.80, 9.30 y 18.40 mts. con José Gamio Chipi, al oriente: en 2 líneas de 18.50 y 29.00 mts. con camino a Loma de Trojes, al poniente: 54.00 mts. con Inocencio Reyes Cruz. Superficie aproximada de: 2,211.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3865.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 322-95/2011, LA C. CELIA PEREYRA VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Pilas s/n tercera manzana Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.06 m con Sebastián Molina, al sur: 40.34 m con camino privado, al oriente: en 2 líneas de 11.00 y 31.24 m con Juan Vázquez Cruz, al poniente: 39.61 m con Abigail Barrera Nieto. Superficie aproximada de 1,324.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3866.-22, 27 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 93,123 de fecha 30 de junio del 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A) La iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA GARCIA CRUZ**, que otorgan los señores **SALVADOR ROSAS GONZALEZ, EDUARDO ROSAS GARCIA, ARMANDO ROSAS GARCIA, ANA LILIA ROSAS GARCIA y MARIA JULIA ROSAS GARCIA**, en su carácter de presuntos

herederos de la mencionada sucesión; B) La repudiación de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA GARCIA CRUZ**, que otorgan los señores **EDUARDO ROSAS GARCIA, ARMANDO ROSAS GARCIA, ANA LILIA ROSAS GARCIA y MARIA JULIA ROSAS GARCIA.-Doy fe.**

Ecatepec de Morelos, Méx., a 29 de agosto del 2011.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA Z.-RUBRICA.

989-A1.-21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: Que por escritura pública número 56,144 volumen 1614, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once, se radicó en esta notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE DOMINGUEZ ALMAZAN** por parte de sus herederos **GUILLERMO DOMINGUEZ NUÑEZ, JAVIER CONRRADO DOMINGUEZ NUÑEZ, GUADALUPE DOMINGUEZ NUÑEZ, PASCUALA SILVIA DOMINGUEZ NUÑEZ, MA. ELENA DOMINGUEZ NUÑEZ e INES GRACIELA DOMINGUEZ NUÑEZ**, por su propio derecho.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

septiembre 05 de 2011.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

3856.-21 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: Que por escritura pública número 56,165 volumen 1615, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha ocho de septiembre del año dos mil once, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AMALIA ERNESTINA CUETO Y MANILLA QUIEN INDISTINTAMENTE UTILIZO EL NOMBRE DE AMALIA ERNESTINA CUETO MANILLA** por parte de los señores **LUIS FELIPE CALDERON CUETO, ANGELICA MARGARITA CALDERON CUETO, JOSE GABRIEL CALDERON CUETO y MAURICIO CALDERON CUETO** por su propio derecho.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

septiembre 08 de 2011.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

3857.-21 y 30 septiembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

La Ciudadana Olivia Cárdenas Paniagua, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 310, Volumen 1, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al Lote número 10 de la calle Abelardo Menchaca, Colonia Militar El Huizachal, Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA", S.A. DE C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

N 10.00 M. con: lote 9 de C. Gral. José E. Santos

S 10.00 M. con: C. Gral. Abelardo Menchaca

E 18.00 M. con: lote 12 de C. Gral. Abelardo Menchaca

W 18.00 M. con: lote 8 de C. Gral. Abelardo Menchaca

Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3880.-22, 27 y 30 septiembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

La C. Juana Santos Cortés, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 206, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 61,521 de fecha veintiocho de abril del año de mil novecientos sesenta y sesenta y cuatro, pasado ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 del Estado de México, en el que se hizo constar entre otros, la Transmisión de Propiedad a favor de la sociedad denominada "Residencias Planeadas", S.A., resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 22 de la manzana VI del Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: 29.52 mts., con lote 21;

Al Sur: 29.52 mts., con lote 23;

Al Oriente: 11.00 mts., con calle de Los Alamos; y

Al Poniente: 11.00 mts. con lote No. 14 y fracción 15.

Con una superficie de 324.72 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de la interesada, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



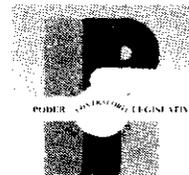
1012-A1.-27, 30 septiembre y 5 octubre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

Expediente: Q-002/2010

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica al **C. Eduardo Santiago Santiago**, en su carácter de **Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Tultitlán, México, Administración 2006-2009**, la resolución emitida el veintiocho de septiembre de dos mil diez, por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, mediante la cual se le impone una sanción administrativa disciplinaria consistente en Amonestación con motivo de la irregularidad consistente en: "...YA QUE EL SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, SOLICITÓ LICENCIA PARA AUSENTARSE DE SU CARGO POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL DOS DE MAYO AL SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, ES DECIR POR MÁS DE QUINCE DÍAS, TODA VEZ QUE EN ACTA DE SESION DE CABILDO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, FUE DESIGNADO PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY EN EL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, ASIMISMO EL SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, GIRO UN ESCRITO DIRIGIDO AL C. EDUARDO SANTIAGO SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE TULTITLÁN, MÉXICO, A FIN DE QUE SE ME TOMÉ PROTESTA COMO SEGUNDO REGIDOR, YA QUE SOY EL SUPLENTE PARA DICHO CARGO, TAL COMO LO ACREDITO CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA PARA TAL EFECTO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SEIS...".

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, México a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

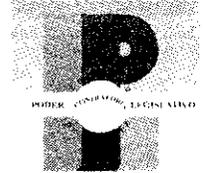
Victorino Barrios Dávalos
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”

EDICTO

Expediente: Q-011/2009

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 41 fracción III y 62 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a la **C. Gabriela Valdepeña González**, en su carácter de **Tercer Síndico Municipal de Tlalnepantla, México, Administración 2006-2009**, la resolución de fecha cinco de julio dos mil once, dictada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en: “...**Mediante diversos contratos de compraventa, mí poderdante, la empresa Fraccionadora Lomas de Atenco, S. A., adquirió para sí distintos inmuebles ubicados en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sin embargo, y a través de la falsificación de la firma del C. Antonio Fernández de Castro Espinosa, el día 15 de diciembre de 2005, se protocolizó ante la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino... el supuesto “contrato de compraventa” de 90 lotes ubicados en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Ante tal ilegalidad, y a través de diversos escritos de demanda presentados en fechas 5 de octubre de 2007 y 27 de marzo de 2008, se impugnó ante las Instancias jurisdiccionales competentes, la validez de la Escritura Pública número 19,805... sin que tales controversias hayan sido resueltas a la presente fecha. Mediante escrito presentado en fecha 27 de marzo de 2008, se solicitó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, ordenara a las distintas dependencias que integran ese Municipio, se abstuvieran de tramitar y expedir cualquier autorización cuya petición se sustentara en el contenido de la Escritura Pública número 19,805, ya que su validez se encontraba en litigio... No obstante lo anterior... el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz ha omitido pronunciarse sobre la solicitud que le fue planteada...**”; por lo que al no acreditarse la irregularidad administrativa disciplinaria que se le imputaba, **se declara inexistencia de responsabilidad administrativa.**

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Toluca de Lerdo, México; a veintiséis de septiembre de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

Victorino Barrios Dávalos
(Rúbrica).